



M.O.P. DIRECCION DE VIALIDAD OF. REGIONAL
COYHAIQUE
TRAMITADO
16 AGO 2017
OFICINA DE PARTES

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROTOCOLIZACION N° 319
Con esta fecha PROTOCOLIZO el presente documento, agregándolo al final del protocolo, a mi cargo, bajo el Repertorio N° 1541-2017 Coyhaique 17-8-17.



MAT.: Uso de la faja fiscal.
OBRA: **Proyecto Paralelismo Ampliación Sistema Agua Potable Rural El Salto, Ruta 240, Camino Puerto Aysén a Puerto Chacabuco, sector El Salto, Comuna y Provincia de Aysén, Región de Aysén.**

COYHAIQUE, 16 AGO 2017

VISTOS : Decreto MOP, N° 850 de 1997, la Res. N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Exenta DV N° 3792 del 2008, Resolución Exenta DV N° 806 del 2011, Resolución Exenta DV N° 913 del 2011, Resolución Exenta DV N° 6219 del 2014, Resolución Exenta DRV N° 170 del 2017 y Resolución Exenta DV N° 719 del 2017.

CONSIDERANDO : La solicitud de la **DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS REGION DE AYSÉN** para realizar "**Proyecto Paralelismo Ampliación Sistema Agua Potable Rural El Salto, Ruta 240, Camino Puerto Aysén a Puerto Chacabuco, sector El Salto, Comuna y Provincia de Aysén, Región de Aysén**", adjudicada la **EMPRESA FROILÁN ROMERO ARRATIA** según Resolución D.O.H. XI N° 0349 del 05.07.2017, Ruta 240, Comuna y Provincia de Aysén, Región de Aysén mediante Carta FR-Ra-ORD N° 15 del 01.08.2017, y que dicha instalación no afectara el nivel de servicio, ni las obras de conservación del camino.

RESUELVO
D.V.R. N° 1285 (EXENTA)

1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional de Vialidad aprueba y fija condiciones para el uso de la faja fiscal a la **DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS REGION DE AYSÉN**, para realizar "**Proyecto Paralelismo Ampliación Sistema Agua Potable Rural El Salto, Ruta 240, Camino Puerto Aysén a Puerto Chacabuco, sector El Salto, Comuna y Provincia de Aysén, Región de Aysén**", adjudicada la **EMPRESA FROILÁN ROMERO ARRATIA** según Resolución D.O.H. XI N° 0349 del 05.07.2017, Ruta 240, Comuna y Provincia de Aysén, Región de Aysén.

2.- La Dirección de Vialidad en virtud del D.F.L. MOP N° 850/97, puede establecer las formas y condiciones para autorizar el uso de la Faja Fiscal. Por lo tanto la **EMPRESA FROILÁN ROMERO ARRATIA**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá suscribir y protocolizar ante Notario este documento.

La Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de recepción del presente documento protocolizado.

3.- Condiciones de la Autorización: La Dirección de Vialidad autoriza el uso de la faja fiscal con el fin de realizar el **“Proyecto Paralelismo Ampliación Sistema Agua Potable Rural El Salto, Ruta 240, Camino Puerto Aysén a Puerto Chacabuco, sector El Salto, Comuna y Provincia de Aysén, Región de Aysén”**, con las siguientes características:

3.1.- El método constructivo del Paralelismo deberá respetar lo indicado en el Instructivo de Paralelismo y Atraveso para Caminos Públicos de Noviembre de 2013, dando cumplimiento a su vez a lo establecido en los Volúmenes del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad.

3.2.- La Dirección de Vialidad se encuentra ejecutando en la Ruta 240, tramo Puerto Aysén a Puerto Chacabuco, un proyecto de conservación que considera todas las obras necesarias para habilitar el correcto funcionamiento de las obras de saneamiento de la Ruta en los acceso a predios, por tal motivo sera responsabilidad de la **EMPRESA FROILÁN ROMERO ARRATIA**, verificar que el diseño y materialización del proyecto de paralelismo no comprometa o interfiera con las obras que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos de mejoramiento de la Ruta 240, se recuerda que en reunión efectuada en entrega de terreno entre la Dirección de Vialidad, Aguas Patagonia, Asesoría a la Inspección Fiscal Empresa Zañartu y Empresa Froilán Romero Arriata, se acordó el mecanismo de coordinación para los trabajos en el sector.

3.3.- Los Trabajos de Paralelismo y Atraveso deberá ejecutarse en forma ordenada y tramificada, y se ejecutara solo con la aprobación del Inspector Fiscal, ya que se debe tener presente que la Ruta 240 sobre la cual se realizaran los trabajos, se encuentra incorporada a los trabajos de conservación vial por niveles de servicio, de lo anterior la faja fiscal deberá ser recepcionada por la inspección fiscal de la Dirección de Vialidad a plena conformidad de acuerdo al estándar de la Ruta, esto significa que los trabajos realizados entre la berma y el borde alto de los fosos de saneamiento de la Ruta deberán cumplir con la densidad para rellenos solicitadas en el Instructivo de Paralelismo y Atraveso para Caminos Públicos de Noviembre de 2013.

3.4.- Las cámaras ubicadas en el área comprendida entre la berma y el borde alto del foso, no deberán sobresalir de la rasante natural del terreno, lo anterior para no comprometer la seguridad vial de la Ruta.

3.5.- Se obligación de la **EMPRESA FROILÁN ROMERO ARRATIA** entregar todas las modificación al proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial y deberá ser previamente aprobada por el Inspector Fiscal, la cual será graficada en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coincidan exactamente con los planos modificados. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes deberán ser enviados por la **EMPRESA FROILÁN ROMERO ARRATIA** a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén en triplicado.

Ante cualquier duda del Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, este podrá solicitar trabajos adicionales que permitan garantizar que las obras se ejecuten de acuerdo a la normativa vigente. En aquellos casos que el Inspector Fiscal considere insuficiente o no fuera posible mejorar lo realizado, podrá solicitar rehacer las obras.

4.-La inspección fiscal de los trabajos en lo que ha Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, Ingeniero Geomensor Sr. Yerko Moncada Yañez (fono 672572064 email: yerko.moncada@mop.gov.cl).

5.- Previo al inicio de la ejecución de las Obras la **EMPRESA FROILÁN ROMERO ARRATIA**, deberá:

5.1.- Remitir a la Dirección Regional de Vialidad Aysén, dos copias de la protocolización de esta Resolución.

5.2.- Dar aviso a carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la ley N° 18.290. Ley de Transito.

6.- Los trabajos relacionados con el paralelismo deberá ejecutarse de manera de no interrumpir el tránsito vehicular. Por lo tanto, cualquier interrupción si la hubiera será de exclusiva responsabilidad de la **EMPRESA FROILÁN ROMERO ARRATIA**.

7.-Durante toda la ejecución de las obras, la **EMPRESA FROILÁN ROMERO ARRATIA** deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N° 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad en lo que no se contraponga con el documento anterior, durante todo el período que duren las obras.

8.-Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán registrarse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde estas no alcancen deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.

9.-Sera responsabilidad de la **EMPRESA FROILÁN ROMERO ARRATIA**, verificar que el diseño y materialización del proyecto de paralelismo considere el pronunciamiento oportuno de los propietarios de instalaciones existentes y de solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a la Dirección de Vialidad o terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente al pago por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.



- 10.- La **EMPRESA FROILÁN ROMERO ARRATIA**, deberá ejecutar las obras en un periodo de 180 días corridos a contar de la fecha de protocolización de este resuelvo o de lo contrario la autorización quedara sin efecto.
- 11.- El plazo de duración de las obras en la Faja Fiscal, podrá ser prorrogada previa justificación de las causales de atraso por parte de la **EMPRESA FROILÁN ROMERO ARRATIA**, lo que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad de Aysén.
- 12.- La materialización del proyecto de paralelismo, debe considerar los resguardos técnicos necesarios para que los movimientos de tierras y/o intervención de taludes no afecten la geometría, la estabilidad y la operatividad vial existente.
- 13.- La **EMPRESA FROILÁN ROMERO ARRATIA** previo a la recepción del paralelismo, deberá verificar que el terreno quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros proveniente de la obra.
- 14.- La **EMPRESA FROILÁN ROMERO ARRATIA**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del paralelismo ya establecido, sin previa autorización de la Dirección Regional de Vialidad Aysén. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 15.- Si por causa justificada la Dirección de Vialidad dejara sin efecto la presente autorización, como por ejemplo en el evento de futuros trabajos de conservación o mejoramientos de la vía que hagan necesario reubicar el paralelismo. El costo de los trabajos y gestiones necesarios para esta reubicación será asumida por el la **DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS REGION DE AYSÉN**, o quién tenga la continuidad legal referente a la propiedad de ellos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 16.- Sera responsabilidad del **DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS REGION DE AYSÉN**, la construcción, conservación y operación de las instalaciones autorizadas, quien deberá asumir el costo y responsabilidad legal que ello involucre.
- Por otra parte, los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta 240 por causas que le sean imputables y comprobadas a las instalaciones autorizadas en la Faja Fiscal, deberán ser reparadas por la **DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS REGION DE AYSÉN**, o quien haya adquirido sus derechos, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación por la Dirección de Vialidad.
- 17.- En la eventualidad que las obras cambie de propietario, será responsabilidad del **DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS REGION DE AYSÉN**, informar a esta Dirección Regional de Vialidad Aysén, el nombre del nuevo propietario por medio de documento escrito y firmado donde la persona natural o jurídica toma para sí la responsabilidad de las instalaciones y asume las condiciones impuestas por la Dirección por el uso de la Faja Fiscal.
- 18.- Déjese constancia que la **EMPRESA FROILÁN ROMERO ARRATIA** presentó a esta Dirección Regional documentos de garantía bancaria en conformidad al artículo N° 36 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:
- Boleta de Garantía Bancaria del Banco Santander N° 0072006 de fecha 01 de Agosto de 2017 por un monto de 50 UF.- (cincuenta unidades de



fomento) por concepto de correcta Señalización de las Obras, con fecha de vencimiento el 01 de Agosto de 2018.

Déjese constancia que la **EMPRESA FROILÁN ROMERO ARRATIA** según lo exigido a través del numeral N° 6.4 del Instructivo para Paralelismo en Caminos Públicos de Noviembre de 2013, presento a esta Dirección Regional de Vialidad al Sr. José R. Haro H., Constructor Civil como asesoría a la Inspección Fiscal con el objetivo de que controle la correcta ejecución de la Obra, controle la calidad de los materiales, verifique los procesos constructivos y colabore con la Inspección Fiscal de la Dirección de Vialidad.

19.- Conforme a lo señalado la Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 240. Del mismo modo, tomara las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.

20.- Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




LEONARDO OSVALDO GARCIA GODOY
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE AYSÉN


LGG/SBB/CGA/YMY/ymy
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- SEREMI MOP
- Empresa Froilán Romero Arratia
- Jefe Depto. de Proyectos
- Jefe Depto. de Contratos
- Jefe Depto. de Conservación
- Jefe Oficina Provincial de Aysén.
- Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal
- Oficina de Partes y Archivo.

